

1970
WD
5 14

ACTA DE CONSTITUCIÓN, DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS Y
APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

“FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS FLORES”
FUNDEFLORES

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los 15 días del mes de Febrero de dos mil (2.000), siendo las 9 AM, se reunieron en el salón de Conferencias de Oleoflores Ltda., ubicado en la carrera 58 Nro. 64-82 de esta ciudad, los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS FLORES” FUNDEFLORES.

Se encontraban presentes los socios fundadores que a continuación se detallan, y identificados como aparece al pie de sus firmas: María Victoria Dávila de Murgas, domiciliada en Barranquilla, Carlos Roberto Murgas Guerrero, domiciliado en Barranquilla.

Previa aprobación del Orden del Día que se transcribe a continuación, los fundadores deliberaron y tomaron las decisiones de que da cuenta la presente acta.

El orden del día de la reunión fue el siguiente:

1. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
2. Constitución y aprobación de los Estatutos de la Fundación.
3. Elección de los miembros restantes del Consejo Directivo de la Fundación.
4. Elección del Director y su Suplente.
5. Elección del Revisor Fiscal.
6. Aprobación del Acta.

6 17

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Por decisión unánime los fundadores designaron como Presidente de la reunión a el doctor Carlos Murgas Guerrero y como Secretario de la misma a la señora María Victoria Dávila de Murgas

2. CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

Los Fundadores declaran en forma unánime constituir la fundación denominada "FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS FLORES" FUNDEFLORES con domicilio en la ciudad de Valledupar.

Así mismo, una vez revisados los estatutos, cuyo texto se anexa a la presente acta, les imparten por unanimidad su aprobación.

3. ELECCIÓN DE LOS RESTANTES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN.

Habida cuenta de que en el artículo Noveno de los estatutos, se señala como miembros Principales del Consejo Directivo a el doctor Carlos Murgas Guerrero y a la señora María Victoria Dávila de Murgas, por unanimidad se designan los siguientes miembros Principales, y los suplentes. Las personas designadas que se encuentran presentes en la reunión, manifestaron aceptar los cargos:

PRINCIPALES

1 CARLOS MURGAS GUERRERO
C.C. No. 7.410.931

2 MARIA V. DÁVILA DE MURGAS
C.C. No. 22.389.643

3. NANCY MURGAS DE FERNÁNDEZ
C.C. No 22.363.192

SUPLENTES

CARLOS MARIO PELAEZ
C.C. No 8.711.095

OSCAR ADOLFO ROJANO F
C.C. No 8.695.196

ENRIQUE ALVAREZ V.
C.C. No 18.931.657

4640

4. ELECCIÓN DEL DIRECTOR Y SU SUPLENTE.

Por unanimidad se designa como Director, quien ejercerá las funciones de Representante Legal de la Fundación a la señora María Victoria Dávila de Murgas, identificada con la cédula de ciudadanía 22.389.643 expedida en Barranquilla, y como Suplente del Director a el doctor Carlos Murgas Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía 7.410.931 expedida en Barranquilla. Las personas designadas estando presentes, manifiestan aceptar los cargos respectivos.

5. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Por unanimidad se designa como Revisor Fiscal Principal, al señor Francisco Víctor Giraldo Sojo, y como suplente al señor Freddy José Alfaro Chamorro.

6. APROBACIÓN DEL ACTA.

El Presidente, teniendo en cuenta que se hablan agotado los puntos por tratar, concedió un receso para elaborar el acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad por los presentes.

El Presidente levanto la sesión a las 11 A.M.

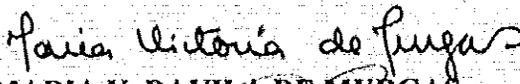
PRESIDENTE

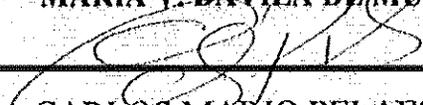

CARLOS MURGAS GUERRERO

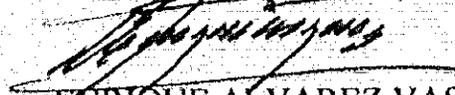

NANCY MURGAS DE FERNÁNDEZ


OSCAR ROJAS FABULL

SECRETARIO


MARIA V. DAVILA DE MURGAS


CARLOS MARIO PELAEZ


ENRIQUE ALVAREZ VASQUEZ



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

ENTREGADO PARA SU INSCRIPCIÓN EL DIA 29

DEL MES DE febrero DEL 2.000

INSCRITO BAJO EL No. 9769

FOLIO 104 LIBRO F

VALLEDUPAR 29/03/00


EL SECRETARIO

9

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DE LAS FLORES – FUNDEFLORES.

ARTICULO 1º NOMBRE: El nombre de la entidad es FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS FLORES, y podrá utilizar como nombre abreviado la expresión "FUNDEFLORES".

ARTICULO 2º - DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, Republica de Colombia.

ARTICULO 3º - NATURALEZA: La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin animo de lucro, de beneficio común e interés general con finalidad de impartir educación, cultura, recreación y el fomento de la microempresa, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas.

ARTICULO 4º - DURACIÓN: La Fundación tiene duración indefinida, pero podrá ser disuelta mediante el procedimiento establecido en los presentes estatutos,

8
9

ARTICULO 5° - AUTONOMIA: Es deseo esencial de los fundadores que la Fundación conserve un carácter de plena autonomía en el ámbito económico y social. De ahí que los donantes y aportantes, por el solo hecho de la donación o aporte, no tendrán condiciones de preeminencia sobre la Fundación, al igual que carecerán de privilegios que la subordinen o que la limiten desde el punto de vista conceptual, económico o de otro orden.

ARTICULO 6° - OBJETO: La Fundación, tiene por objeto, promover la educación, cultura, el deporte aficionado y el fomento de la microempresa, así como facilitar la instrucción y el desarrollo integral, con el fin de contribuir al mejoramiento del entorno, la ciencia y el nivel moral de la juventud. Para el desarrollo de su objeto, la Fundación podrá: a) Adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar, mejorar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines; b) Girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, o descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles o comerciales; c) Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo; d) Transigir, desistir y apelar a la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los Fundadores, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la fundación; e) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) Tomar dinero en mutuo, con garantías si es el caso; g) Con autorización del Consejo Directivo, la Fundación podrá formar parte de sociedades comerciales, siempre y cuando

X
10

fuese útil para el mejor desarrollo del objeto de la Fundación; h) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar el contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario; i) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; j) Suministro organizado y enajenación a cualquier título de toda clase de bienes muebles para uso educativo o cultural tales como libros, impresos, videos, programas para computador, grabaciones, material artístico, etc.; k) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la realización de los fines que persiga la Fundación o que se relacionen con su existencia y funcionamiento. X

ARTICULO 7° - ^α PATRIMONIO: El Patrimonio de la Fundación esta constituido así:

- 1) Por la suma de \$5.000.000 aportados por los fundadores principales.
- 2) Los bienes que reciba de terceros mediante legados, herencias o donaciones condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias.
- 3) Por el superávit de los ejercicios contables y los aprovechamientos de rentas de sus propios bienes; y
- 4) Por los emolumentos compensatorios que reciba en razón de la prestación de servicios. X

16
11

ARTICULO 8° - ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS:

Para su dirección y administración, la Fundación cuenta con los siguientes organismos:

- a) Consejo Directivo.
- b) La Dirección.

ARTICULO 9° - CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo lo integrarán, a partir de la creación de la Fundación, tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de los cuales dos (2) principales serán miembros permanentes, y el otro miembro principal, al igual que los suplentes de los tres (3) renglones, serán designados por el sistema de la cooptación por los miembros que integran el Consejo Directivo.

Con la calidad de Principal, serán miembros permanentes la señora María Victoria Dávila de Murgas y el doctor Carlos Murgas Guerrero. En el evento de que le sobrevenga muerte o incapacidad absoluta, serán reemplazados mediante el sistema de cooptación por los miembros restantes que integran el Consejo Directivo.

Para integrar el primer Consejo Directivo, los Fundadores, además de los dos miembros permanentes, designaran a el principal restante al igual que a los tres (3) suplentes de aquellos.

El reemplazo de los miembros no permanentes del Consejo Directivo se producirá por renuncia, falta absoluta o vacancia de los consejeros. Se entenderá que hay vacancia, cuando un consejero no asista a tres reuniones continuas sin causa justificada a juicio del propio Consejo Directivo. Para la

/s/

12

designación de cada reemplazo, se requerirá el voto favorable de dos miembros del Consejo que actúen como principales.

Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año, previa convocatoria escrita, dirigida a la dirección reportada por los miembros al Representante Legal de la Fundación, al menos con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha escogida para la reunión. En cualquier caso, el Consejo se reunirá todos los meses de marzo de cada año para revisar los balances y la situación financiera de la Fundación. Si convocado el Consejo no se reúne, o si no hubiese convocatoria válida, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de cada año, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Fundación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación así lo requieran, por convocatoria del Representante Legal o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo. La convocatoria a reuniones extraordinarias se surtirá de igual forma que para las sesiones ordinarias y deberá hacerse, por lo menos con dos (2) días comunes de anticipación.

ARTICULO 10° - QUÓRUM: Para deliberar y tomar decisiones válidas, el Consejo deberá reunirse con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.

14
13

ARTICULO 11° - FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Estudiar y aprobar reformas estatutarias.
- b) Examinar, aprobar o improbar los balances de la Fundación.
- c) Disponer de los excedentes que produzca la Fundación.
- d) Designar a la persona natural o jurídica que ejercerá la Dirección de la Fundación, y a su suplente.
- e) Resolver todo lo relativo a la admisión de nuevos miembros.
- f) Autorizar al Representante Legal para la celebración de actos y contratos que impliquen la adquisición y enajenación de activos fijos o la constitución de gravámenes sobre bienes de la Fundación.

ARTICULO 12° - ^{FX} LA DIRECCIÓN: La Dirección de la Fundación será ejercida por una persona natural o jurídica escogida libremente por el Consejo Directivo, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal, usar el nombre de la Fundación y administrar los bienes de la misma.
- b) Planear, organizar y dirigir todas las actividades y programas que desarrollen el objeto de la Fundación.
- c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Fundación.
- d) Proponer al Consejo Directivo la adopción de los planes y programas que estime necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación.
- e) Designar al Secretario de la Fundación, que lo será también del Consejo Directivo.

- 13
14
- f) Constituir los apoderados judiciales que la Fundación requiera.
 - g) Celebrar en nombre de la Fundación, cualquier tipo de acto o contrato, saldo la limitación establecida en el literal f) del artículo 11 de los presentes estatutos.

ARTICULO 13° - SUPLENTE DEL DIRECTOR: El Director tendrá un suplente que lo podrá reemplazar con idénticas facultades, en caso de faltas temporales, absolutas o accidentales, sin que para ello sea menester acreditar la ausencia del representante legal principal. La designación y remoción del Suplente del Representante Legal también corresponderá al Consejo Directivo. ~~A~~

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En el presente acto, los Fundadores designan como Director de la Fundación a la señora María Victoria Dávila de Murgas, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.389.643, expedida en Barranquilla y como Suplente del Director a el doctor Carlos Murgas Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.410.931, expedida en Barranquilla.

ARTICULO 14° - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: No obstante la duración indefinida prevista para la Fundación, esta podrá disolverse en cualquier momento por las siguientes causales:

- a) Por decisión unánime de todos los miembros del Consejo Directivo.
- b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto propuesto.
- c) Por las demás causales previstas en la ley.

d
15

Declarada la disolución de la Fundación por el Consejo Directivo, se procederá a su liquidación en la forma indicada en la Ley. El nombre de la Fundación, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación".

La liquidación del patrimonio se hará por un liquidador nombrado por el Consejo Directivo. Si el Consejo no nombra liquidador, la liquidación la hará quien figura como Representante Legal de la Fundación en el registro que lleva la Cámara de Comercio. El liquidador deberá informar a los acreedores de la Fundación sobre el estado de liquidación en que se encuentra ésta, mediante aviso que publicará en la prensa y que fijará en sus oficinas principales. Durante el período de liquidación, el Consejo Directivo se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por el liquidador.

De existir algún remanente, este pasará a la institución sin ánimo de lucro que designe el Consejo Directivo, para lo cual el liquidador hará las cesiones que sean del caso.

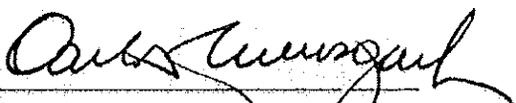
ARTICULO 15° - REVISOR FISCAL: La Fundación tendrá un revisor fiscal principal y uno suplente, elegidos por el Consejo Directivo, quienes deberán ser Contadores debidamente inscritos. La designación del Revisor Fiscal principal y suplente se hará por períodos de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales y sucesivos.

X
16

PARÁGRAFO: En el presente acto, los Fundadores designan como Revisor Fiscal Principal de la Fundación al señor Francisco Giraldo Sojo y como Revisor Fiscal Suplente al señor Freddy Alfaro Chamorro.

PRESIDENTE

SECRETARIO


CARLOS MURGAS GUERRERO


MARIA V. DAVILA DE MURGAS

11
18

Barranquilla, Febrero 22 de 2000

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Valledupar

La presente es para comunicarles que fui nombrado Revisor Fiscal Suplente de la Fundación Educativa de Nuestra Señora de Las Flores, el cual acepto

Atentamente,


FREDDY ALFARO CH.
CC 8.915.012 de Ovejas (Sucre)
T.P. 38.206 T

FRANCISCO GIRALDO SOJO

Cóntador Público

Matrícula 1240 -A

Oficina Calle 40 No.43-19 Of. 42

Teléfonos: 3404313 - 3400605 Fax. 3406702

Barranquilla - Colombia

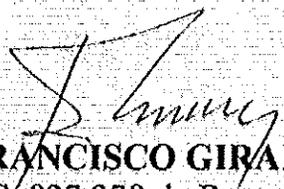
18
10

Barranquilla, Febrero 22 de 2000

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Valledupar

Con la presente es para comunicarles que fui nombrado Revisor Fiscal Principal de la Fundación Educativa de Nuestra Señora de Las Flores, el cual acepto

Atentamente,


FRANCISCO GIRALDO SOJO

CC/ 827.278 de Barranquilla

T.P. 1.240 A